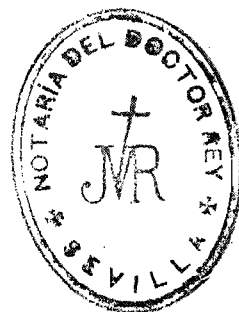




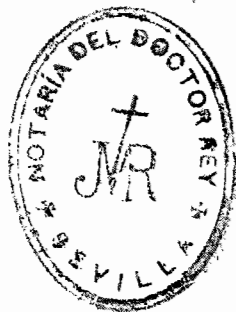
C.3.870.674 *

de los Monteros V^{nos} de la V^a de
 Pagalajar ante V. S. como mejor pro-
 ceda por d^{ro}, y bajo de las protextas
 competentes = Decimos, que como
 consta de esta Informacion de pu-
 rera de sangre, ejecutada á n^{ra}.
 instancia en la citada V^a somos
 descendientes leg^{mos} por varonia
 de Miguel de Espinosa V^{no} que fue
 de la de los Villares, en virtud de ser
los dos Her^{nos} enteros, como hijos
leg^{mos} de unos mismos Padres, que
lo fueron Maria de Curman Ba-
lenzuela, y Fran^{co} Espinosa de
los Monteros, el que fue primo 3^o
 de Dⁿ. Diego Espinosa de los Mon-
 teros V^{no} de esta Ciud., respecto de
 ser los dos con igual legitimidad
 hijos de dos Primos seg^{dos}, que lo
 fueron, del citado Fran^{co}, Tu de Es-

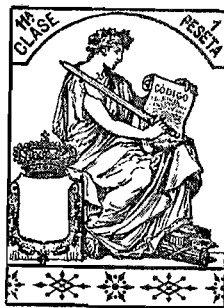
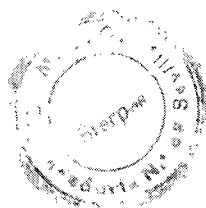


pinosa casado con Lucia de Godoi,
y Espinosa, y del expre^{do} D.ⁿ Diego
otro D.ⁿ Diego Espinosa Marido
de D.^a Mag^{na} de Mendoza; y los d^{hos}
dos Primos 2.^{os} hijos de dos Primos
Her^{nos} quales fueron del T^{id}, Gas-
par de Espinosa, que tuvo por Mu-
jer á Maria de Medina; y el otro
D.ⁿ Diego de Xp^l. de Espinosa Ma-
rido de D.^a Ana Covo de Quesada,
y los refe^{dos} Primos Her^{nos} hijos
assi mismo de dos Her^{nos} que fue-
ron Miguel de Espinosa, cuya Mu-
jer fue Maria de Molina; Padres
del Gaspar, y nros 3.^{os} Abuelos; y
del dho Xp^l. otro Xp^l. de Espinosa;
q^e su Muger fue D.^a Loren^a Xime-
nez; y los mencionados dos Her^{nos}
hijos leg^{mos} de Alonso Espinosa
de los Monteros V^{no} que fue de dha
V.^a de los Villares; cuya delineacion
por nra. pte hasta el Miguel de
Espinosa inclusive esta plena, y
concluyentemente justificada en la

precitada Informaⁿ (que en debida
 forma presentamos) así por las
 fees de B.^{nos} y Desp.^o colocadas a los
 folios 1, 2, 11, y 8, como por las de-
 posiciones de los test.^{es} de ella, que to-
 man principio al fol. 11.^{to}, quie-
 nes contextem^{te} declaran dha filia-
 cion, lo qual todo se halla aproba-
 do por el Sr. Fran.^{co} de Balenzuela
 Calbente Alc.^{de} Ordu.^o de la expresa-
 da V.^a de Pegalajar por su autto que
 inicia al fol. 32 en el que interpuso
 su autoridad y decreto judicial:
 Y en attencion á que en estos term.^{nos}
 conviene á nro. dro. probar, la re-
 lacionada consanguinidad, que
 tenemos en el mencionado D.^o Die-
 go Espinosa, y sus ascendientes,
 en fuerza de ser, como dho lleva-
 mos, Miguel de Espinosa, nro. 3.^o
 Abuelo, Her.^{no} leg.^{mo} del ref.^{do} Xp.^o
 de Espinosa Bisabuelo del dho D.^o
 Diego, como hijos todos de Alonso
 de Espinosa V.^{no} de los Villares aun-

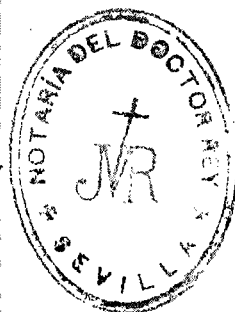


que de distintas Mres., por haver este contraido dos Matrim^o el uno con Catha^{na} de Mirez, del que procrearon ael Xp^l. y á Ju^a su her^{no} entero, y el otro con Ana de la Chica, del qual sucedio el citado Miguel, lo que del mismo modo se acredita de estas fees de P^pmo y Desp^o que igualmente presentamos, y aunque de la dada en el Lugar de Torrecampo resulta haverse casado el Miguel con Catha^{na} Gutierrez no tiene duda es el mismo, que consta por la de los Villares, se casó con Maria de Molina n^{ra}. 3^a Abuela, por haver contraido dos Matrim^o como su P^e el dho Alonso, y para el 2^o haver ido á Torrecampo; cuyo Desp^o se presenta por la omision, descuido y negligencia del Parroco, que punto dha partida sin expresar los Padres de los contrajentes en los Villares, y para



C.3.870.675 *

los efectos, que haya lugar =
 A V.S. suplicamos, sea servido, ha-
 vidos por presentados dhos docum^{tos},
 admitirnos informacion al tenor
 de lo subrayado en este pedim^{to},
 y que los test. que se presentaren
 hagan sus declaraciones en la
 forma ordinaria, y fha, que sea,
 se nos entregue todo, para en su
 vista pedir lo que á nro. dro.
 convenga, á cuyo logro forma-
 mos el pedim^{to} mas util y nece-
 sario en Justicia que pedimos
 & y Juramos = _____

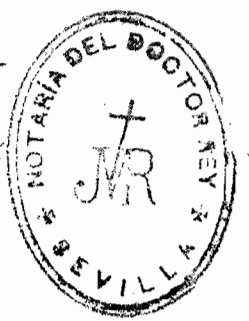


Otro si: respecto de que el dho D.ⁿ Die-
 go Espinosa de los Monteros es
 uno de los test., de que nos hemos
 de valer para dha informaⁿ =
 A V.S. suplicamos se sirva man-
 dar, que ademas de lo subraya-

do se le preguntare, como es cierto,
que en su poder para la execu-
toria de hydalguia litigada, y
ganada en contradictorio jui-
cio por Rodrigo, Fran^{co}; Xpl., Die-
go, Pedro, y Luis de Espinosa v^{nos}
del Lugar de Cadahalso jurisdic-
cion de Escalona, en la real
chancille^a de Valladolid; y que
dha Execut^a la huvo sucesiva-
mte del citado Alonso de Espi-
nosa su 3^o Abuelo, y 4^o nro,
como descendiente de uno de los
susodhos; lo que declare en la
misma forma el expresado
Dⁿ. Diego, como tambien este,
y los demas test^{es} digan, como
dhos sus ascendientes, y los
nros. se han tratado, comuni-
cado y correspondido, como tales
Parientes, y que todo lo saben
por la noticia, que de ello tie-
nen, y haverlo oido decir á sus
Padres, mayores, y mas antiguos,

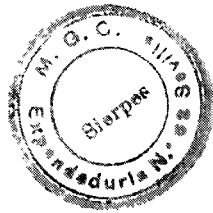
sin haver cosa en cont^o, pues
asi procede de Justicia que pe-
dimos, ut supra = Dⁿ. Gregorio Es-
pinoza de los Monteros = Rubrica-
do = Liz^{do}. Dⁿ. Fran^{co}. Aut^o. de Cala-
vera, y Sarm^{to}. = Rubricado. —

Otro si = Suplica^{mos} a V. S. mande, que
constando la certeza de dha con-
sanguinidad, exhiba el nomina-
do Dⁿ. Diego la citada Executo.^a
y de ella se nos de copia autori-
zada de manera, que haga fee,
interponiendo V. S. para ello su
autoridad, y decreto judicial,
en Justicia, que pedimos, ut
supra = Espinoza = Rubricado =
Liz^{do}. Calavera = Rubricado. —



Por presentada con los Instru-
mentos que menciona Y sin
que sea visto tomar conocimien-
to de la nobleza que pueda
corresponder a esta parte an-
tes si reserbandolo a el tribu-
nal superior donde corresp^{de}.

y para el fin que manifiesta
de la Justificacion q^l. ofrece, los
testigos que presentare se exa-
minen por el tenor de lo en el
subrrayado y primer otro si, pa-
ra cuyo Juramento comparez-
can excepto si entre ellos se pre-
sentare alguna muger de cir-
cunstancias q^l. para esta se da
Comision al presente escribano
y fecha consttando de la declara-
cion de D^{no}. Diego de Espinosa
ser cierto. para en su poder la
ejecutoria que dho otro si enun-
cia se le haga saver la exhiba an-
te el presente escribano por
quien se saque copia autoriza-
da como por el segundo otro
si se pide, la qual se traiga
para dar la providencia que
corresponda. Lo m^{do} el señor
D^{no}. Fran^{co}. Romero y Mogollon
Alcalde m^{or}. then^{te}. Correg^{or}. desta
Ciu^d. de Saen en ella a nuebe

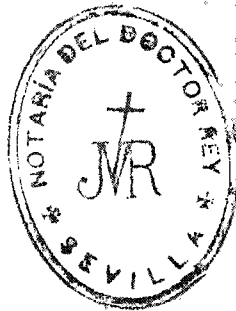


C.3.870.676 *

dias del mes de Junio de mil
settecientos cinquenta y seis
años. = Ldo Romero = Rubricado =
Ante mi = Fran^{co} Leonardo de Lu
na y Castilla = Rubricado. _____

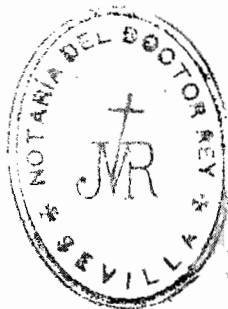
Nov. En la Ciud. de Jaen á nueve
de dho mes y año yo el es^{no} pu
blico hize notorio el auto ant^{te} te.
á D. Gregorio de Espinosa Inje
niero de S. M. Estando en esta
Ciud. en su persona doifee = Lu
na Rubricado. _____

Testigo Dⁿ Diego En la Ciud.
Espinosa. dad de Jaen
á nueve dias del Mes de Junio
de mill setecientos cinquenta y
seis años Dⁿ Gregorio Espino
sa, Inxeniero Extraordinario de
los Exercitos y Plasas de su Ma
gestad, por si, y á nombre de

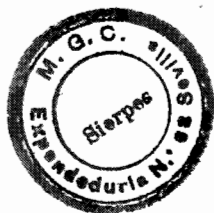


D.ⁿ Juan Espinosa su hermano, para la justificacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presente por testigo à D.ⁿ Diego Espinosa de los Monteros y Utrera vecino de esta Ciudad, à la calle Parrilla collacion del s.^r San Lorenzo, del qual el señor Lix^{do} D.ⁿ Fran.^{co} Romero y Mogollon Alcalde Maior Che-riente de Correxidor de ella, por ante mi el ess.^{no} recibió Jura-mento, y lo hizo à Dios y una Cruz segun D^{ro}. vajo de el ofre-cio decir verdad, y siendo pre-guntado por el tenor del pedi-mento de las dos foxas antes de esta, y lo èn èl subrraiado = Dixo Conoze mui bien à dho D.ⁿ Gre-gorio de Espinosa por cuija par-te ès presentado, ya D.ⁿ Juan de Espinosa su hermano, y sa-ve fueron ambos hijos legitimos-Enteros de legitimo Ma-

matrimonio de Maria de Guzman
 Valenzuela y Fran.^{co} de Espinosa
 su Marido, Naturales que fue-
 ron de la Villa de Pegalaxar,
 Primo Tercero del Testigo, respec-
 to de que este y dho. Fran.^{co} Espi-
 nosa de los Monteros con dha. le-
 gitimidad fueron hijos de dos
 Primos Segundos que lo fueron
 Juan de Espinosa que estuvo Ca-
 sado con Lucia de Godoi y Espino-
 sa Abuelos Paternos de los dhos
 D. Gregorio y D.ⁿ Juan Espinosa
 Pretendientes: y D.ⁿ Diego de Espi-
 nosa Marido de D.^a Magdalena
 de Mendoza. Padres del Testigo, y
 los dhos dos Primos Segundos fue-
 ron hijos de dos Primos herma-
 nos que lo fueron Gaspar de Es-
 pinosa, que tubo por Muger a Ma-
 ria de Medina Visabuelos de dho
 D.ⁿ Gregorio y su hermano: y Chris-
 tobal de Espinosa conyunto de D.^a
 Ana Cobo de Luesada Abuelos del

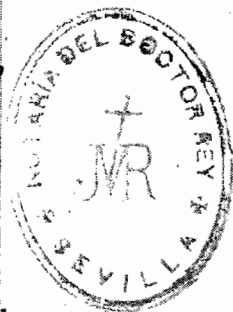


Testigo, y los referidos Gaspar y
Christobal de Espinosa Primos
Hermanos, en la misma confor-
midad fueron hijos de dos her-
manos, como fueron Miguel
de Espinosa, casado con Ma-
ria de Molina Terzeros Abue-
los de dhos dos Pretendientes:
y Christobal de Espinosa Ma-
rido de D^a Lorenza Jimenez
Visabuelo del Testigo, y dhos Chris-
tobal y Miguel hermanos hijos
de Alonso de Espinosa de los Mon-
teros Ter abuelo del Testigo, y Quar-
to de los mencionados Dⁿ Gregorio
y Dⁿ Juan de Espinosa Pretendien-
tes, verino que fue de la Villa de
los Villares, aunque los referidos
Christobal y Miguel de Espinosa,
no fueron hijos de una misma
Madre por aver estado el mencio-
nado Alonso de Espinosa Casa-
do dos vezes, la una con Catharina
de Mirez, en la que tubo y procreo



C.3.870.677 *

à el referido Christobal de Espinosa
 Visabuelo del que Depone; y
 la otra con Ana de la Chica, en
 quien tubo à el predho Miguel de
 Espinosa Terabuelo del dho D.^o
 Gregorio y D.^o Juan hermanos,
 y aunque el Testigo no conocio
 mas que à dhos Fran.^{co} de Es-
 pinosa y Maria de Guzman
 Valenzuela, y à Juan de Espi-
 nosa Padre y Abuelo de dhos dos
 Pretendientes, tiene noticia por
 òydas à sus maiores, y mas Au-
 cianos, fueron y se trataron en
 sus respectivos tiempos por Pa-
 dres, hijos y Abuelos, y como ta-
 les estos últimos los vio el Tes-
 tigo tratarse, sin àber òydo cosa
 en contrario, y en todo se remite
 à los Capítulos de Bautismo y Des-

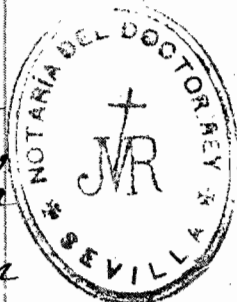


procurios, i Justificación, presen-
tados por el referido Dⁿ Gre-
gorio de Espinosa, y su herma-
no, y otros que lo confirman
y por ser asi cierto, el Testi-
go y los suios, au tratado à los
susodhos en sus tiempos por
tales Parientes y Primos, y la Exe-
cutoria de el Apellido de Espi-
nosa que el que depone guar-
da en las Casas de su Morada,
siendo necesario, no tiene Em-
barazo alguno para Exhibirla,
y que se le de à los susodhos co-
pia de ella, como à tales Pa-
rientes suios, todo lo qual sa-
be por las razones y motivos
q dexas expresados, y ser como
es la verdad so cargo del Ju-
ramento que fecho tiene y que
está en edad de cinquenta y un
años poco mas, ó menos, lo fir-
mava con su Merced, y yo el
ess^{no} doi fee = Ldo Romero = Dⁿ

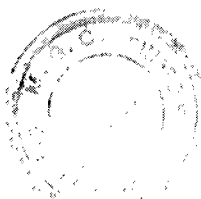
52

Diego Espinosa de los Monteros y
Utrera = Ante mi = Frase^{co} Leonar-
do de Luna y Castilla = Todos rubri-
cados.

Doña Manuela, en la Ciu-
dad de Híerez. --- }dad de Jaen
dho dia Mes y año, el referido D.
Gregorio de Espinosa para la Jus-
tificación que por si y en nom-
bre de su hermano tiene ofreci-
da, y le está mandado dar pre-
sentió por Testigo a Doña Manuela
de Híerez, Muger legitima de D.
Diego Espinosa de los Monteros
Utrera, vecina desta Ciudad,
de lo qual yo él ess^{no} publico
del Numero in fraescripto estan-
do en las Casas de su Abitacion,
en virtud de la Comision que
por el Auto antere dente se me
da que tengo Aceptada, y en
caso necesario de nuevo Acep-
to, recebi Juramento, y la suso-
dicha lo hizo á Dios y una Cruz

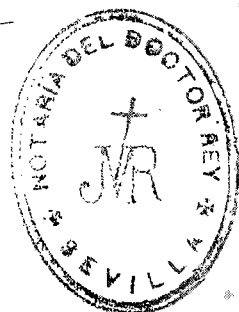


segun D^{ro}. vajo del ofrecio de-
cir verdad, y siendo pregunta-
da por el tenor del Pedimento
anteredente = Dixo, que con el
motibo de aver concurrido en
las Casas de su Avitacion en
el tiempo que a esta Casada
con el dho Dⁿ. Diego su Mari-
do, Dⁿ. Gregorio y Dⁿ. Juan Es-
pinosa hermanos, por cui-
parte es presentada, aquel
Inxeniero extraordinario de su
Magestad, y este vezino de la
Villa de Pegalaxar de esta Dio-
cesis, le a oydo decir a dho su
Marido, son los referidos sus
Parientes, y como tales los a bis-
to, y be tratarse, porque Fran^{co}.
de Espinosa Marido de Maria
de Surman Valenzuela Padre de
los dhos Dⁿ. Gregorio y Dⁿ. Juan
Pretendientes era Primo tercero
de el precitado Dⁿ. Diego Ma-
rido de la Castigo, por ser ambos



C.4.004.203 *

hijos de dos Primos segundos,
 que lo fueron D.ⁿ Diego de Es-
 pinosa conyunto de D.^a Mag-
 dalena de Mendoza, y Juan
 de Espinosa, que lo era de Lu-
 cia de Godoi, y Espinosa, á que-
 llos Padres del Marido de la
 Testigo, y éstos del dho Fran.^{co}
 de Espinosa, y Abuelo de los dhos
 dos hermanos Pretendientes, y
 los referidos Juan y D.ⁿ Diego,
 Primos segundos, hijos de otros
 dos Primos hermanos, como lo
 fueron Christobal de Espino-
 sa, Casado con D.^a Ana Cobo
 de Luesada Abuelos de su Ma-
 rido de la Testigo, y Gaspar de
 Espinosa Marido de Maria de
 Medina, y los dhos dos Primos
 hermanos sabefueron hijos de



dos hermanos, à saber, Christo-
bal de Espinosa, que estubo
casado con D.^a Lorenza Xime-
nez Visabuelos de dho D.ⁿ Diego
Marido de la Cestigo y Miguel
de Espinosa conjuinto de Ma-
ria de Molina Cerzer Abuelo
de dhos Pretendientes, por ser
dhos dos hermanos hijos de Alon-
so Espinosa de los Monteros,
àunque no enteros, por quando
estubo este Casado dos veces,
y de la primera que fue con
Cathalina de Mirez tubo por
su hijo à el referido Christo-
bal de Espinosa, y de la segun-
da que lo fue Ana de la Chica,
tubo à el referido Miguel de
Espinosa, todo lo qual save
por óydas à dho D.ⁿ Diego su
Marido y otras Personas, y à
maior abundamiento se re-
mite à los Instrumentos, Infor-
maciones, Capítulos de Baptismo

y despororios que lo á creditan
y se aian (~~aian~~) presentado
por dho D.ⁿ Gregorio y su her-
mano; y tambien le á oýdo
decir muchas vezes del dho
D.ⁿ Diego su Marido, que des-
cienden vna y ótra Rama de
él dho Alonso Espinosa, y
que éste fue vezino de la Villa
de los Villares todo lo cual sa-
be por las razones que dexa ex-
pivesadas, y es la verdad so
cargo de su Juramento, y que
está en edad de quarenta años
y lo firmo, é yo el ess.^{no} doi fee=
Ldo. Romero = Rubricado = D.^a Ma-
riuela de Mirez = Rubricado =
Ante mi = Franz.^{co} Leonardo de
Luna y Castilla = Rubricado. —
E.^o. D.ⁿ Bruno } En la Ciudad
Espinosa de } de Jaen á
Los Monteros } nuebe dias del
Mes de Junio de mill setecien-
tos cinquenta y seis años él re-



ferido D.ⁿ Gregorio de Espinosa
para la Justificacion que tie-
ne ófrecida ante su Merced
el señor Alcalde Mayor y Che-
niente Correxidor desta Ciu-
dad, presentó por Testigo á
D.ⁿ Bruno Espinosa de los Mon-
teros hijo de D.ⁿ Diego Espino-
sa, y D.^a Manuela de Mirez Tes-
tigos asi mismo Examinados,
verino de esta Ciudad á la
Calle Parrilla Collacion de se-
ñor San Lorenzo, del qual dho
señor por ante mi el es.^{no} re-
cibio Juramento, y él susodho
lo hizo á Dios y una Cruz se-
gun dro. vajo del qual, ófreco
decir verdad, y siendo pregun-
tado por el tenor de lo subraia-
do en el Pedimento que ante-
cede = Dixo, sabe y le consta,
que D.ⁿ Gregorio Espinosa
Yuxeriero Extraordinario
de su Magestad, éstante á él



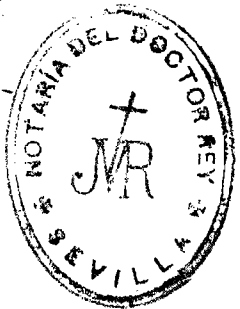
C.4.004,204 *

presente en esta Ciudad, y D^{no}
Juan de Espinosa su hermano,
son Parientes en Tercero Grado
de consanguinidad de dho D^{no}
Diego Espinosa y Utrera su Pa-
dre por ser aquellos hijos de Ma-
ria de Guzman Valenzuela, y Fran^{co}.
de Espinosa, Naturales de la Villa
de Pegalaxar, Primo Terceros
de dho D^{no} Diego, como hijos de
dos Primos Segundos, que son
otro D^{no} Diego Espinosa que
estubo Casado con D^a Magda-
lena de Mendosa Abuelos
del Testigo, y Juan de Espino-
sa Marido de Lucia de Godoy.
Espinosa Padres de dho Fran^{co}.
y Abuelos de los mencionados
D^{no} Gregorio y D^{no} Juan Pre-
tendientes y tambien sabe, que



los dhos D.^o Diego, y Juan de Espinosa Primos Segundos, fueron hijos de dos Primos hermanos, que lo fueron Christobal de Espinosa Marido de D.^a Ana Cobo de Quesada Abuelos de su Padre del Testigo y Gaspar de Espinosa, casado con Maria de Medina Visabuelo de dhos dos Pretendientes, y los susodhos fueron hijos de dos hermanos a saber, el dho Christobal de otro Christobal de Espinosa y de D.^a Lorenza Jimenez y el predho Gaspar, de Miguel de Espinosa y Maria de Molina, y este y dho Christobal de Espinosa fueron hijos de Alonso Espinosa de los Monteros verino que fue de la Villa de los Villares, quien estubo Casado dos vezes una con Cathalina de Mirez de quien procreo a él

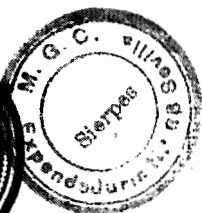
dho Christobal Visabuelo del dho
 D.ⁿ Diego Padre del Testigo, y la
 otra con Ana de la Chica, en
 quien tubo por hixo á Mi-
 guel de Espinosa Terzer Abue-
 lo de dhos Pretendientes y aun-
 que él Testigo no conocio mas
 que á éstos, lo sabe por áberlo
 así oýdo decir á dho su Padre,
 áber visto diferentes Instru-
 mentos, y se remite á los pre-
 sentados por los dhos D.ⁿ Gre-
 gorio, y D.ⁿ Juan Espinosa,
 todo lo qual dixo es lo que pue-
 de decir en razon de lo que
 se le pregunta, y la verdad
 so cargo del Juramento que
 fecho tiene, y que está en Edad
 de veinte y siete años, no fir-
 mo porque dixo no saber
 Escribir, lo firmara su Mer-
 ced, é yo el ess.^{no} doi fee = Ldo
 Romero = Rubricado = Ante mi =
 Franz.^{co} Leonardo de Luna y



Castilla = Rubricado. _____

N^o. á D^o. Diego } En la Ciu-
Espinoza. - - - } dad de Jaen
á nuebe dias del Mes de Junio
de mill setecientos cinquenta
y seis años, yo el ess^{no} hize no-
torio el Auto antedeciente á D^o.
Diego Espinoza de los Monteros
y Utrera vezino de esta Ciu-
dad en su Persona, por quien
Entendido Exhibio y puso en
mi poder la Real Executoria
que por dho Auto se prebiene,
doi fee = Luna = Rubricado. -

N^o. á D^a. Ma- } En la Ciudad
niela de Mirez } de Jaen dho
dia Mes y año yo el ess^{no} hize sa-
ber el Auto antedeciente á D^a.
Manuela de Mirez Muger de
D^o. Diego Espinoza de los Mon-
teros vezina de esta Ciudad
en su Persona doi fee =
Luna = Rubrica-
do. _____



C.4.004.205 *

Christobal de Espinosa
 y Otrera Vecino desta Villa
 de Valdepeñas Digo que Rodrigo
 de Espinosa, Christobal, Alonso y
 los demas sus herman. litigaron
 en la Real audiencia de Vallado-
 lid sobre su nobleria en tiempo
 de los señores Reyes D.ⁿ Juan el
 segundo y D.ⁿ Fernando y D.^a Ya-
 bel y ganaron executoria de sus
 Magestades en que manda
 Guardar y Cumplir sus eseyones
 y libertades como hombres no-
 bles hijos de algo de bengar qui-
 nienttos sueldos siguen en fue-
 ro de España y á los dhos mis
 padres y Abuelos como consta
 desta Real executoria que presen-
 tto se les mando Guardar y cum-

